

INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Cobas

COMUNIDAD PROPIETARIA

COBAS

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Forcarei

FORCAREI

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º

Rt.º 5-11-2

Asistentes:

En la Ciudad de

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador Civil,
Don Fernando Pedrosa Roldán.

Pontevedra, a catorce

Vicepresidente: Don Manuel Landeiro Piñeiro.

de octubre de mil nove-

Vocales:

cientos setenta y cin-

Don Miguel Angel Delmás y Pérez de Salcedo.

Don Tomás Santoro y García de la Parra.

Don Alfonso Leirós Fernández.

Don Rafael Areses Pérez.

Don Ricardo García Borregón.

Don Victor Soto Bello.

Don Pedro Rial López.

Don Antonio Puig Gaité.

Don Manuel Brea Porto.

Don Manuel Rodríguez Campos.

Don Sabino López Troitiño.

co, con asistencia de

los señores que al már-

gen se expresan, se -

reunió el Jurado Provin

Secretario: Don Tomás Fernández Doctor.

----oOo----

cial de Montes Vecina-

les en Mano Común, con objeto de estudiar la clasificación del monte de-
nominado COBAS, sito en el término municipal de Forcarey, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expe-
dientes de investigación de 92 montes del Ayuntamiento de Forcarey,
entre los que figura el denominado COBAS, que se describe de la for-
ma siguiente:

Nombre del monte: COBAS.

Cabida: 116 Has.

Línderos:

Norte: Término y montes de Loureiro.

Este: Término y montes de Malburgo.

Sur: Monte de Garellas y término de Cachafeiro.

Oeste: Término y monte de Espindo.

RESULTANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común,
en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1973, acordó iniciar
los trámites para la clasificación de 92 montes radicados en el tér-
mino municipal de Forcarey.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr.
Registrador de la Propiedad de La Estrada la anotación preventiva



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º	RI.º 5-11-2
-----	-------------

del monte a que se refiere la presente resolución, la cual ha sido practicada con fecha 3 de enero de 1974.

RESULTANDO: Que la comunidad propietaria del monte se halla en posesión real, actual, efectiva, pública, pacífica y no interrumpida del mismo durante mas de 30 años de una parte del monte que se localiza en dicho lugar y es aprovechado exclusivamente por los componentes de dicho Grupo en la forma establecida consuetudinariamente.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento de Forcarey, así como a los vecinos de Cobas y a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Forcarey, interesados en el mismo y que se publicó a estos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 277 de fecha 4 de diciembre de 1973.

RESULTANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 3º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 19 de su Reglamento, se dió audiencia por un plazo de 15 días a los interesados a efectos de alegaciones.

RESULTANDO: Que por resolución del Jurado de fecha 26 de diciembre de 1973 se concedió un plazo efectivo de 60 días, a contar desde el 18 de diciembre de 1973, para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Forcarey, se personan en el expediente alegando:

- a) Que dicho monte es de origen foral.
- b) Que una parte del monte es aprovechado comunalmente.
- c) Que otra parte del monte está parcelada entre los vecinos desde hace mucho tiempo.
- d) Que es deseo del Ayuntamiento y Hermandad que los montes pasen del estado de abandono actual a producir con arreglo a su vocación.
- e) Que en el Catastro de Rústica figura este monte como de propiedad comunal.

RESULTANDO: Que por el Instructor que suscribe se practicó reconocimiento al monte el día 27 de mayo de 1974, comprobándose:

- a) Que dicho monte es de origen foral.
- b) Que una parte del monte es aprovechada comunalmente.
- c) Que otra parte del monte está parcelada entre los vecinos.

RESULTANDO: Que la superficie del monte disfrutada en común consta de dos parcelas, cuyas medidas sobre croquis y límites son los siguientes: Parcela a). Cabida: 35,2 Has. Límites: Norte, con monte dividido de los mismos vecinos; Este, con propiedades particulares; Sur, con fincas particulares y Oeste, con camino. Parcela b). Cabida: 15,5 Has. Límites: Norte, con monte dividido; Este, con fincas particulares; Sur, con mas fincas particulares y Oeste, con fincas particulares.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º _____	RL.º 5-11-2
-----------	-------------

RESULTANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1975, acordó aclarar y comprobar lo alegado por Don Secundino Troitiño y Doña Esperanza Barreiro, en el apartado f) del escrito presentado el pasado 1 de marzo en relación con este monte.

RESULTANDO: Que el día 3 de abril de 1975 me personé en el Ayuntamiento de Forcarey, recorriendo las parcelas en compañía de dos vecinos que nos mostraron mojones claros, por terrenos manifiestamente poseídos por particulares en la parcela que se describe así: Norte, con monte claramente dividido; Este, con fincas particulares y Sur y Oeste, idem. Cabida: 15,5 hectáreas.

RESULTANDO: Que también se recorrió por el que suscribe la parcela a) comprobando la existencia de algún mojón, pero sin que estén individualizados en fincas, y careciendo de signos de posesión por particulares, parcela cuya cabida y linderos son los siguientes:

Norte: Con monte dividido de los vecinos de Cobas.
Este: Con fincas particulares.
Sur: Idem.
Oeste: Idem.
Cabida: 35,2 Hectáreas.

RESULTANDO: Que el monte denominado Cobas, no repartido, no está inscrito en el Registro de la propiedad, no está catalogado como de Utilidad Pública y no está incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Forcarey.

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto - 569/70 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el monte denominado Cobas, en la cabida y límites que a continuación se describe:

Norte: Con monte dividido de los vecinos de Cobas.
Este: Con fincas particulares.
Sur: Idem.
Oeste: Idem.
Cabida: 35,2 Hectáreas.

por su situación actual encaja perfectamente en la definición que de los mismos facilita el artículo 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 1º de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el monte tal y como se describe en el Considerando anterior no afecta para nada al monte dividido y poseído por los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el régimen de propiedad en mano común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y en el artículo 2º de su Reglamento, se concreta en dar ese carácter a aquellos predios que pertenecen al conjunto de los

GOBIERNO CIVIL

DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º

RI.º 5-11-2

miembros del Grupo Comunitario sin asignación de cuotas específicas para cada uno, permaneciendo indiviso y siendo aprovechado por los componentes de dicho Grupo en la forma establecida consuetudinariamente, circunstancias que son perfectamente aplicables al monte que nos ocupa, según se deduce del examen del expediente.

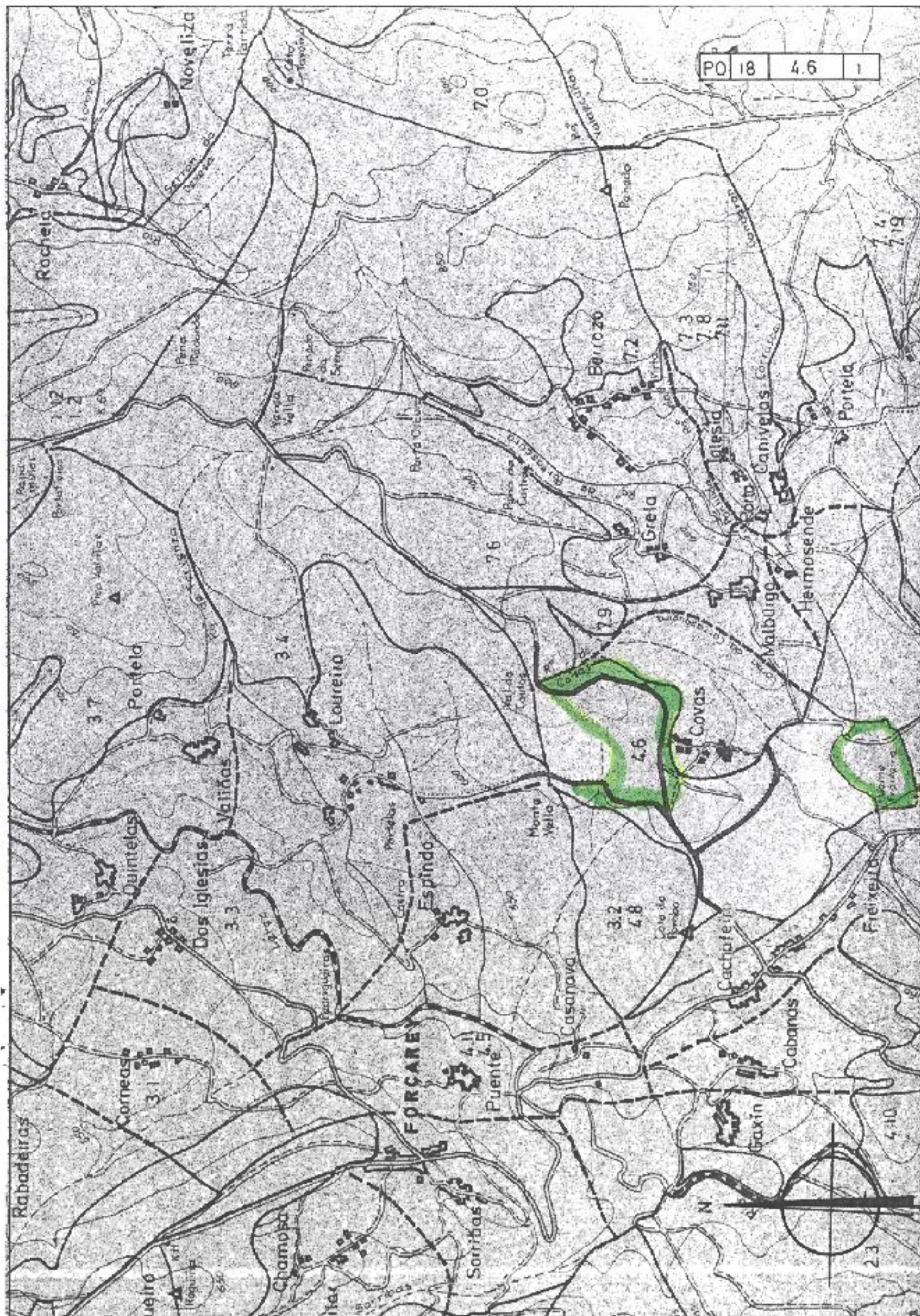
CONSIDERANDO: Que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al Grupo Comunitario formado por los vecinos de Cobas, con sujeción jurídica que establece el artículo 2º a), b) y c) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 38, 2º y 3º de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento mas racional del mismo.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acuerda

CLASIFICAR COMO MONTE VECINAL EN MANO COMÚN EL MONTE DENOMINADO COBAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORCAREY, A FAVOR DE LOS VECINOS DE COBAS, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN.

La presente RESOLUCIÓN podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria si procede, o en vía contencioso administrativa, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCIÓN.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCIÓN por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión.



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ANUNCIO de 22 de febrero de 2022, del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, por el que se publica el acuerdo sobre la revisión del esbozo del monte vecinal denominado Monte de Covas, de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Covas, ayuntamiento de Forcarei (Pontevedra).

Según lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, se da publicidad al acuerdo del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, en sesión que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2021, respecto a la revisión del esbozo y elaboración de la cartografía actualizada del monte vecinal denominado Monte de Covas, de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Covas, en el ayuntamiento de Forcarei (expediente 04/2019), teniendo en cuenta el deslinde parcial entre la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Covas con particulares (expediente PO-DESP-03/16) que complementa la revisión.

El 23 de septiembre de 2021, el Servicio de Montes de esta jefatura territorial emite el siguiente informe:

Hechos:

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2016, Ramón López Bertolo, como presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común (en adelante, CMVMC) de Covas, en el ayuntamiento de Forcarei, solicita la aprobación del deslinde del monte vecinal de Covas.

El procedimiento de deslinde viene recogido en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (en adelante, LMG).

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2019, el Servicio de Montes emite informe desfavorable al deslinde provisional por no existir los acuerdos necesarios para toda la línea de deslinde.

Tercero. Con fecha 19 de agosto de 2019, la CMVMC de Covas presenta una nueva línea.



En el informe de deslinde presentado deslinda con los propietarios con los que concilia y dice que se acomoda al catastro en la linde no conciliada.

Sin embargo, en la línea presentada en fecha 7 de octubre de 2019, las lindes no conciliadas no se ajustan totalmente al Catastro, pero van por límites claros como carreteras, caminos o muro de cierre de fincas, según el informe presentado.

Cuarto. La Sección de Topografía del Servicio de Montes, en noviembre de 2020, realiza montaje de la línea presentada, donde se puede apreciar:

Que varias de las parcelas no conciliadas no se ajustan en su totalidad al catastro, aunque se aproximan bastante a la línea catastral.

En esta solicitud se deslinda un monte con una cabida de 35,32 ha (353.211 m²). Este monte tiene clasificadas 35,2 ha, según la resolución de clasificación.

Quinto. En fecha 6 de marzo de 2021 se realiza una visita en campo para comprobar los límites del monte vecinal de Covas en las partes que no se ajustan totalmente al Catastro, verificando que la línea de deslinde va por límites claros como carreteras, caminos o muros de cierre de fincas.

Sexto. En el expediente consta la siguiente documentación recogida en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de montes de Galicia.

- Informe técnico de la propuesta de deslinde y CD con la planimetría digital.
- Certificado y acta de la asamblea general, del día 28 de febrero de 2016, de la aprobación del deslinde.
- Acta de la asamblea de fecha 12 de enero de 2019 y certificado del secretario de la aprobación del deslinde y de la no alegación a ese deslinde.
- Escritura notarial de permuta de la parcela 572 del polígono 42, enclavada dentro del monte por la parcela 539 de polígono 231.
- Informes de validación gráfica alternativas con CSV:

94HCVRVS1XQD2Q6Q; AGSGEGRCZ7V55NR7; X2BVDB7N4XKFKXDQ

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguuhj4vho7



– Acta de conciliación levantada en el Juzgado de Paz de Forcarei entre la CMVMC de Covas y los siguientes conciliados:

1. Barreiro Barreiro, Carmen
2. Bugallo González, Porfirio
3. Canabal Gómez, Jesús
4. Casal Márquez, José María
5. Dapena Taín, Victorino Manuel
6. González Fernández, María Dora
7. González Pichel, Francisco
8. González Vázquez, Julio
9. López Bértolo, Ramón Raimundo y otros titulares
10. López López, María Dolores
11. Morgade Márquez, Victoria
12. Pichel Canabal, Felisa
13. Rey Márquez, Gumersindo
14. Rodríguez Mariño, Manuel

Séptimo. En fecha 27 de agosto de 2021, se recibe en el registro electrónico del edificio administrativo de Pontevedra contestación del presidente de la CMVMC de Covas al requerimiento realizado por el Servicio de Montes en fecha 30 de marzo de 2021, presentando la comunicación de alteración catastral de la parcela 36018A231005390000JXE.

Octavo. En fecha 1 de septiembre de 2021 se comprueban en el Servicio de Montes los cambios realizados en el catastro de las parcelas: 36018A23100539, ahora a nombre de la CMVMC de Covas, y 36018A04300572, ahora a nombre de Bugallo González, Porfirio.

Noveno. La CMVMC de Covas, Forcarei, tiene la junta rectora al día (fecha de renovación 20 de febrero de 2025).

Consideraciones legales y técnicas:

Primero. Una vez revisada la documentación que adjunta la comunidad y el montaje de la sección de topografía a la nueva línea, se puede afirmar que la propuesta de deslinde pre-

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguuhj4vho7



sentada, complementada con la revisión de esbozo en los tramos en los que no existe conciliación con los linderos, se ajusta a la clasificación, tanto en superficie como en localización.

Segundo. La línea deslindada y la que se propone para su revisión de esbozo encuadra una superficie de 35,32 ha (frente a las 35,2 ha clasificadas) e incluye las siguientes parcelas catastrales a nombre de la CMVMC de Covas:

36018A231005740000JX; 36018A231005710000JK; 36018A231005390000JXE; 36018A042006710000XR; 36018A043004620000XE

Por todo lo expuesto, y dado que la línea presentada en este nuevo escrito no modifica los acuerdos alcanzados con los linderos conciliados y comprobado que aporta la documentación referida en el artículo 54.3 de la LMG, el 23 de septiembre de 2021 el Servicio de Montes emite informe favorable al deslinde en los tramos conciliados, que linda con las siguientes parcelas catastrales:

Linderos		Titular catastral	Núm. conciliado
Parcela	Polígono		
399	231	Barreiro Barreiro, Carmen	1
566	231	González Fernández, María Dora	6
567	231	González Pichel, Francisco	7
374	231	Pichel Canabal, Felisa	12
377	231	Canabal Gómez, Jesús	3
378	231	Gómez Barbeitos, Áurea (fillo: Jesús Canabal Gómez)	3
380	231	Pichel Canabal, Felisa	12
477	43	González Pichel, Francisco y otros titulares	7
572	43	Bugallo González, Porfirio	2
693	42	González Pichel, Francisco	7
705	42	González Pichel, Francisco	7
882	42	Bugallo González, Porfirio	2
1238	42	López Bertolo, Ramón Raimundo y otros titulares	9
891	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
896	42	Bugallo González, Porfirio	2
901	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
904	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
906	42	González Pichel, Francisco	7

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguhj4vho7



Linderos		Titular catastral	Núm. conciliado
Parcela	Polígono		
908	42	Bugallo González Porfirio	2
910	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
911	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
666	42	Morgade Márquez, Victoria	11
642	42	Casal Márquez, José María	4
639	42	Rodríguez Mariño, Manuel	14
638	42	González Vázquez, Julio	8
632	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
111	42	González Vázquez, Julio	8
105	42	Casal Márquez, José María	4
103	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
647	231	González Vázquez, Julio	8

Y propone la revisión de esbozo (disposición transitoria tercera de la LMG) según la línea presentada, en los tramos de la línea en la que no existe acuerdo con los linderos, porque aunque no se ajusta en su totalidad a catastro, se aproxima bastante a la línea catastral y se apoya en límites claros, comprobados tras la visita en campo, como carreteras, muro de cierre de fincas y arroyo.

Las parcelas linderas, donde se informa la revisión de esbozo por no presentar el acuerdo de conciliación son:

Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
398	231	Mariño Cardesin, Carmen
375	231	Campos Canabal, Julia
376	231	Barbeito Andion, Jesús
379	231	Barbeitos Maril, Manuel
382	231	Fernández Rivas, Jesús
383	231	Cardesin Picón, Severino
9001	231	Ayuntamiento
9002	43	Ayuntamiento
9007	42	Ayuntamiento

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguuhj4vho7



Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
9006	43	Ayuntamiento
554	43	López López, María Dolores
555	43	López Fernández, Irene y otros
1309	42	Mariño Camba Armando
685	42	Dapena Varela, María Victoria
9006	42	Ayuntamiento
893	42	López Troitiño, Manuel
894	42	Rodríguez Mariño, Manuel
1233	42	Mariño Camba, Armando
895	42	González Pichel, Esperanza
897	42	Mariño Camba, Armando
898	42	Vázquez Bugallo, Benedicto Natalio
999	42	Bugallo Gulias, Serafín
902	42	Márquez Gómez, María Carmen Josefa
903	42	Márquez Gómez, María Carmen Josefa
905	42	Camba Gosende, Evaristo
909	42	Mariño Varela, Teófilo
913	42	Mariño Cardesin, Carmen
914	42	López Troitiño, Sabino José
644	42	Cachafeiro Troitiño, José Francisco
640	42	Varela Caramés, Carmen
637	42	López Álvarez, Isolina Manuela
636	42	Caiteiro Cerdeira, Manuel
635	42	Morgade Varela, M. Concepción
634	42	Taín Márquez, María Concepción
633	42	Morgade Rey, José
116	42	Taín Márquez, María Concepción
115	42	Troitiño Senra, Manuel
114	42	Rey Márquez, Enrique
113	42	Márquez Fernández, Josefa
112	42	Doval López, María Carmen Aurelia
110	42	Caramés Mato, José

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguhhj4vho7



Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
108	42	Mariño Cerdeira, María
107	42	Cachafeiro Troitiño, Manuel María
106	42	López Alvarez, Isolina Manuela
104	42	Camba González, María Alsira
102	42	Morgade s/s, José
101	42	Picón Márquez, María del Carmen
100	42	Gaiteiro Cerdeira, Manuel
99	42	Mariño Cerdeira, María
668	42	Márquez Fernández, Amelia
9012	231	Ayuntamiento
654	231	Rapado Mariño, Dolores e outros
653	231	Camba González, María Alsira
652	231	Cachafeiro Troitiño, Manuel María
651	231	Morgade González, José
649	231	Doval López, María Carmen Aurelia
645	231	Taín Márquez, María Concepción
536	231	Gómez Gómez, Delmiro Florentino

La línea de deslinde informada favorablemente y la propuesta por la revisión de esbozo viene dadas por los informes de validación gráfica aportados por la comunidad con CSV: 94HCVRVS1XQD2Q6Q; AGSGEGRCZ7V55NR7; X2BVDB7N4XKFKXDQ y por los planos en soporte papel y digital elaborados por el Servicio de Montes que son parte inseparables de este informe, de acuerdo con la siguiente descripción:

Nombre del monte: Covas.

Cabida: 35,32 ha.

– Parcela 1:

Cabida: 254.717 m²:. correspondiente a las parcelas catastrales 36018A23100574; 36018A23100571 e 36018A23100539.



– Parcela 2:

Cabida: 1.355 m²: correspondiente a la parte norte de la parcela catastral 36018A04200671.

– Parcela 3:

Cabida: 85.332 m²: correspondiente a la parte sur de la parcela catastral 36018A04200671.

– Parcela 4:

Cabida: 11.807 m²: correspondiente a la parcela catastral 36018A04300462.

Los mismos límites generales de la clasificación.

Vista la propuesta de revisión presentada por el Servicio de Montes sobre la adaptación del esbozo del monte vecinal de Covas (Forcarei) y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, este Jurado, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Aprobar la revisión del esbozo del monte denominado Monte de Covas clasificado a favor de la CMVMC de Covas (Forcarei) según la propuesta del Servicio de Montes y la planimetría elaborada por el mismo, y notificar este acuerdo a la CMVMC de Covas y publicarlo en el *Diario Oficial de Galicia* para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de montes de Galicia.

Pontevedra, 22 de febrero de 2022

Antonio Crespo Iglesias
Presidente del Jurado Provincial de Clasificación
de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra

CVE-DOG: 4xcdsek6-ls25-4939-27y9-4iguhhj4vho7



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ANUNCIO de 22 de febrero de 2022, del Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, por el que se publica el acuerdo sobre el deslinde parcial realizado entre la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Covas con propiedades particulares, del ayuntamiento de Forcarei, respecto al linde común de sus montes.

A efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, se da publicidad al acuerdo adoptado, en sesión de 30 de noviembre de 2021, por el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, en relación con el deslinde parcial entre la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común de Covas (Forcarei) con particulares, respecto del linde común de sus montes (expediente PO-DESP-03/16) y de la revisión del esbozo del monte comunal que complementa este deslinde realizado conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley de montes de Galicia (expediente 04/2019).

El 23.9.2021 el Servicio de Montes de esta jefatura territorial emite el siguiente informe:

Hechos:

Primero. En fecha 2.3.2016, Ramón López Bertolo, como presidente de la Comunidad de Montes Vecinales en Mano Común (en adelante, CMVMC) de Covas, en el ayuntamiento de Forcarei, solicita la aprobación del deslinde del monte vecinal de Covas.

El procedimiento de deslinde viene recogido en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (en adelante, LMG).

Segundo. En fecha 3.4.2019, el Servicio de Montes emite informe desfavorable al deslinde provisional por no existir los acuerdos necesarios para toda la línea de deslinde.

Tercero. En fecha 19.8.2019, la Comunidad de Covas presenta una nueva línea.

En el informe de deslinde presentado deslinda con los propietarios con los que concilia y dice que se acomoda al catastro en la linde no conciliada.

CVE-DOG: awkkt4r3-lmz6-zsj8-5d66-y4dipxj9lgo1



Sin embargo en la línea presentada en fecha 7.10.2019, las lindes no conciliadas no se ajustan totalmente al catastro, pero van por límites claros como carreteras, caminos o muro de cierre de fincas, según el informe presentado.

Cuarto. La sección de Topografía del Servicio de Montes en noviembre de 2020 realiza montaje de la línea presentada, donde se puede apreciar:

Que varias de las parcelas no conciliadas no se ajustan en su totalidad al catastro, aunque se aproxima bastante a la línea catastral.

En esta solicitud se deslinda un monte con una cabida de 35,32 ha (353.211 m²). Este monte tiene clasificadas 35,2 ha, según resolución de clasificación.

Quinto. En fecha 6.3.2021 se realiza una visita en campo para comprobar los límites del monte vecinal de Covas, en las partes que no se ajustan totalmente al catastro, verificando que la línea de deslinde va por límites claros como carreteras, caminos o muros de cierre de fincas.

Sexto. En el expediente consta la siguiente documentación recogida en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de montes de Galicia.

- Informe técnico de la propuesta de deslinde y CD con la planimetría digital.
- Certificado y acta de la asamblea general del día 28.2.2016 de la aprobación del deslinde.
- Acta de la asamblea de fecha 12.1.2019 y certificado del secretario de la aprobación del deslinde y de la no alegación a ese deslinde.
- Escritura notarial de permuta de la parcela 572 del polígono 42, enclavada dentro del monte por la parcela 539 de polígono 231.
- Informes de validación gráfica alternativas con CSV:

94HCVRVS1XQD2Q6Q; AGSGEGRCZ7V55NR7; X2BVDB7N4XKFKXDQ.

CVE-DOG: awkkt4r3-lmz6-zsj8-5d66-y4djpj9lgo1



– Acta de conciliación levantada en el Juzgado de Paz de Forcarei entre la CMVMC de Covas y los seguintes conciliados:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Barreiro Barreiro, Carmen | 2. Bugallo González, Porfirio |
| 3. Canabal Gómez, Jesús | 4. Casal Márquez, José María |
| 5. Dapena Taín, Victorino Manuel | 6. González Fernández, María Dora |
| 7. González Pichel, Francisco | 8. González Vázquez, Julio |
| 9. López Bértolo, Ramón Raimundo y otros titulares | |
| 10. López López, María Dolores | 11. Morgade Márquez, Victoria |
| 12. Pichel Canabal, Felisa | 13. Rey Márquez, Gumersindo |
| 14. Rodríguez Mariño, Manuel | |

Sétimo. En fecha 27.8.2021, se recibe en el Registro Electrónico del Edificio Administrativo de Pontevedra, contestación del presidente de la CMVMC de Covas al requerimiento realizado por el Servicio de Montes en fecha 30.3.2021, presentando la comunicación de alteración catastral de la parcela 36018A231005390000JXE.

Octavo. En fecha 1.9.2021 se comprueba en el Servicio de Montes los cambios realizados en el catastro de las parcelas: 36018A23100539, ahora a nombre de la CMVMC de Covas y 36018A04300572 ahora a nombre de Bugallo González, Porfirio.

Noveno. La CMVMC de Covas, Forcarei tiene la junta rectora al día (fecha de renovación 20.2.2025).

Consideraciones legales y técnicas:

Primero. Una vez revisada la documentación que adjunta la comunidad y el montaje de la sección de topografía a la nueva línea, se puede afirmar que la propuesta de deslinde presentada, complementada con la revisión de esbozo en los tramos en los que no existe conciliación con los linderos, se ajusta a la clasificación, tanto en superficie como en localización.

Segundo. La línea deslindada y la que se propone para a su revisión de esbozo encuadra una superficie de 35,32 ha (frente a las 35,2 ha clasificadas) e incluye las siguientes parcelas catastrales a nombre de la Comunidad de Covas.

36018A231005740000JX; 36018A231005710000JK; 36018A231005390000JXE; 36018A042006710000XR y 36018A043004620000XE.



Por todo lo expuesto, y dado que la línea presentada en este nuevo escrito no modifica los acuerdos alcanzados con los linderos conciliados y comprobado que aporta la documentación referida en el artículo 54.3 de la LMG, el 23.9.2021 el Servicio de Montes emite informe favorable al deslinde en los tramos conciliados, que linda con las siguientes parcelas catastrales:

Linderos		Titular catastral	Núm. conciliado
Parcela	Polígono		
399	231	Barreiro Barreiro, Carmen	1
566	231	González Fernández, María Dora	6
567	231	González Pichel, Francisco	7
374	231	Pichel Canabal, Felisa	12
377	231	Canabal Gómez, Jesús	3
378	231	Gomez Barbeitos, Áurea (hijo: Jesús Canabal Gómez)	3
380	231	Pichel Canabal, Felisa	12
477	43	González Pichel, Francisco y otros titulares	7
572	43	Bugallo González, Porfirio	2
693	42	González Pichel, Francisco	7
705	42	González Pichel, Francisco	7
882	42	Bugallo González, Porfirio	2
1238	42	López Bertolo, Ramón Raimundo y otros titulares	9
891	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
896	42	Bugallo González, Porfirio	2
901	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
904	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
906	42	González Pichel, Francisco	7
908	42	Bugallo González, Porfirio	2
910	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
911	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
666	42	Morgade Márquez, Victoria	11
642	42	Casal Márquez, José María	4
639	42	Rodríguez Mariño, Manuel	14
638	42	González Vázquez, Julio	8
632	42	Dapena Taín, Victorino Manuel	5
111	42	González Vázquez, Julio	8

CVE-DOG: awkk4r3-lmz6-zsj8-5d66-y4dipxj9lgo1



Linderos		Titular catastral	Núm. conciliado
Parcela	Polígono		
105	42	Casal Márquez, José María	4
103	42	Rey Márquez, Gumersindo	13
647	231	González Vázquez, Julio	8

Y propone la revisión de esbozo (disposición transitoria tercera de la LMG) según la línea presentada, en los tramos de la línea en la que no existe acuerdo con los linderos, porque aunque no se ajusta en su totalidad a catastro, se aproxima bastante a la línea catastral y se apoya en límites claros, comprobados tras la visita en campo, como carreteras, muro de cierre de fincas y arroyo.

Las parcelas linderas, donde se informa la revisión de esbozo por no presentar el acuerdo de conciliación son:

Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
398	231	Mariño Cardesín, Carmen
375	231	Campos Canabal, Julia
376	231	Barbeito Andión, Jesús
379	231	Barbeitos Maril, Manuel
382	231	Fernández Rivas, Jesús
383	231	Cardesín Picón, Severino
9001	231	Ayuntamiento
9002	43	Ayuntamiento
9007	42	Ayuntamiento
9006	43	Ayuntamiento
554	43	López López, María Dolores
555	43	López Fernández, Irene y otros
1309	42	Mariño Camba, Armando
685	42	Dapena Varela, María Victoria
9006	42	Ayuntamiento
893	42	López Troitiño, Manuel
894	42	Rodríguez Mariño, Manuel
1233	42	Mariño Camba, Armando



Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
895	42	González Pichel, Esperanza
897	42	Mariño Camba, Armando
898	42	Vázquez Bugallo, Benedicto Natalio
999	42	Bugallo Gulías, Serafín
902	42	Márquez Gómez, María Carmen Josefa
903	42	Márquez Gómez, María Carmen Josefa
905	42	Camba Gosende, Evaristo
909	42	Mariño Varela, Teofilo
913	42	Mariño Cardesín, Carmen
914	42	López Troitiño, Sabino José
644	42	Cachafeiro Troitiño, José Francisco
640	42	Varela Caramés, Carmen
637	42	López Álvarez, Isolina Manuela
636	42	Caiteiro Cerdeira, Manuel
635	42	Morgade Varela, M. Concepción
634	42	Taín Márquez, María Concepción
633	42	Morgade Rey, José
116	42	Taín Márquez, María Concepción
115	42	Troitiño Senra, Manuel
114	42	Rey Márquez, Enrique
113	42	Márquez Fernández, Josefa
112	42	Doval López, María Carmen Aurelia
110	42	Caramés Mato, José
108	42	Mariño Cerdeira, María
107	42	Cachafeiro Troitiño, Manuel María
106	42	López Álvarez, Isolina Manuela
104	42	Camba González, María Alsira
102	42	Morgade s/s José
101	42	Picón Márquez, María del Carmen
100	42	Gaiteiro Cerdeira, Manuel
99	42	Mariño Cerdeira, María
668	42	Márquez Fernández, Amelia



Linderos		Titular catastral
Parcela	Polígono	
9012	231	Ayuntamiento
654	231	Rapado Mariño, Dolores y otros
653	231	Camba González, María Alsira
652	231	Cachafeiro Troitiño, Manuel María
651	231	Morgade González, José
649	231	Doval López, María Carmen Aurelia
645	231	Taín Márquez, María Concepción
536	231	Gómez Gómez, Delmiro Florentino

La línea de deslinde informada favorablemente y la propuesta por la revisión de esbozo, viene dada por los informes de validación gráfica aportados por la comunidad con CSV: 94HCVRVS1XQD2Q6Q; AGSGEGRCZ7V55NR7; X2BVDB7N4XKFKXDQ y por los planos en soporte papel y digital elaborados por el Servicio de Montes que son parte inseparables de este informe, de acuerdo con la siguiente descripción:

Nombre del monte: Covas.

Cabida: 35,32 ha.

Parcela 1:

Cabida: 254.717 m². Correspondiente a las parcelas catastrales 36018A23100574; 36018A23100571 e 36018A23100539.

Parcela 2:

Cabida: 1.355 m². Correspondiente a la parte norte de la parcela catastral 36018A04200671.

Parcela 3:

Cabida: 85.332 m². Correspondiente a la parte sur de la parcela catastral 36018A04200671.

Parcela 4:

Cabida: 11.807 m². Correspondiente a la parcela catastral 36018A04300462.

Los mismos límites generales de la clasificación.



Visto el deslinde presentado por el Servicio de Montes, la documentación aportada con esta y los informes técnicos, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2012, de montes de Galicia, el Jurado, por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

Primeiro. Aprobar el deslinde realizado entre la CMVMC de Covas (Forcarei) con los particulares señalados anteriormente respecto de la linde común en los términos indicados en la consideración legal e técnica segunda y los planos topográficos aportados y validados mediante informe técnico del Servicio de Montes.

Segundo. Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en el *Diario Oficial de Galicia* para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.

Contra la presente resolución, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Pontevedra, 22 de febrero de 2022

Antonio Crespo Iglesias
Presidente del Jurado Provincial de Clasificación
de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra

CVE-DOG: awkkt4r3-lmz6-zsj8-5d66-y4djpj9lgo1



555200

555600

556000

- 1.- 254.717 m.²
2.- 1.355 m.²
3.- 85.332 m.²
4.- 11.807 m.²

Parcelas azuis.- parcelas con acordo de deslinde

4714800

4714400

4714800

4714400



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
SERVIZO DE MONTES DO DEPARTAMENTO T. PONTEVEDRA

PO-DESP-03/16 e Rev Esb 4/19

CMVMC de Covas. Forcarei.

Pontevedra

Esc 1:4.000 (etrs-89)

Marzo-2021

555200

555600

556000